



DECRETO EXENTO N° 555  
CHOLCHOL, 28 FEB 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Ley N° 19.944 de fecha 22.04.2004, publicada en el Diario Oficial, que crea la Comuna de Cholchol, Región de la Araucanía.
2. Decreto Exento N° 2345, con fecha 06 de diciembre del año 2016, donde asume como Alcalde Titular don Luis Huirilef Barra.
3. Decreto Exento N° 1628, con fecha 31 de octubre del año 2017, que aprueba Ordenanza Municipal.
4. El Decreto Exento N°1916, de fecha 04 de diciembre del año 2018, que aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos para la Municipalidad para el año 2019.
5. El Decreto Exento N°1917, de fecha 04 de diciembre del año 2018, que aprueba el Presupuesto desagregado de ingresos y gastos Municipales para el año 2019.
6. Decreto Exento N°2 112 de fecha 03.12.2019, aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020.
7. Decreto Exento N° 2113 de fecha 03.12.2019, aprueba el Presupuesto Municipal Desagregado para el año 2020.
8. Carta de solicitud ingresada con fecha 02 de enero del año 2020, de Parte de la Sra. Miriam Tambaco Morales, y de Don Luis Lanchimba Almagor, donde se solicita ampliación de plazo de permiso Municipal provisorio para el funcionamiento de una Feria Artesanal Ecuatoriana, ubicada en la plaza de Armas de Comuna de Cholchol, desde el día domingo 01 de marzo del año 2020, hasta el día domingo 15 de marzo del año 2020.
9. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 según el texto refundido fijado por el DFL. N° 1 - 19.704 año 2002.

DECRETO:

1.- OTÓRGUESE, Ampliación de plazo de Permiso Municipal Provisorio con ocupación de Espacio Público, a la Sra. Miriam Tambaco Morales, Rut: [REDACTED], y a Don Luis Marco Lanchimba Almagor, Rut: [REDACTED] para funcionamiento de una Feria Artesanal Ecuatoriana, ubicada en la Plaza de Armas de la Comuna de Cholchol, por Av. Balmaceda entre calle Arturo Prat y Vicuña Mackenna, Comuna de Cholchol, desde el día domingo 01 de marzo del año 2020, hasta el día domingo 15 de marzo del año 2020.

2.- GIRESE Y PÁGUESE, a través de Tesorería Municipal el funcionamiento de una feria artesanal, según Título III, Artículo 5, N° 3, de la ordenanza local de derechos municipales, aprobada por Decreto Exento N° 1628, de fecha 31 de octubre del año 2017.

3.- PROHIBASE, la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



ABDY TRONCOSO CORDOVA  
SECRETARIA MUNICIPAL

ATC/MRAH/EST /jlq

Distribución

- Control.
- Secplan.
- Secretaria Municipal.
- Ley de Transparencia.



ENRIQUE SOLANO TERAN  
SECRETARIO(S)  
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"